NOTA DNCP/DNC/_Nº 18866/2016

Asunción, 12 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Lambaré
Teléfono: 907133
Mail: uoclambare@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 316974 "Adquisición de equipos informáticos" **ID 313684 (Ingresó el 11/07/16) Adenda 4**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 4 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda N° 4 el ID no corresponde al llamado de la referencia. El ID es el 313684.**

2. **En la Adenda N° 4, en la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, Experiencia y Capacidad Técnica, se lee textualmente lo siguiente:** "*Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones y recepciones finales, de servicios en montos y volumen, a los ofertado en la presente licitación, en los tres (03) últimos años. 2013, 2014 y 2015*"
   Consultamos a que se refieren cuando mencionan *"servicios en montos y volumen a lo ofertado en la presente licitación en los tres (03) últimos años. 2013, 2014 y 2015"*?
   Recomendamos aclarar al respecto.

3. **En la Adenda N° 4, en la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, Criterio de Desempate de Ofertas se lee textualmente lo siguiente:** "*En primer lugar, se analizará la capacidad financiera del oferente y la que posea la mejor capacidad en cuanto a liquidez, será considerada la mejor calificada, Si persistiera el empate, la convocante analizará la capacidad técnica de los oferentes a partir de la infraestructura, los años de experiencia, mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente*"
   Consultamos que parámetros tendrán en cuenta para evaluar la infraestructura, los años de experiencia?

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC